

CONTRATO MARCO DE DESEMBOLSO EN LÍNEA

Mediante este documento, sus anexos, Pagaré y Acuerdo de Llenado (en caso corresponda), que forman parte integrante de este (en adelante “el Contrato”), se establecen las condiciones y términos por las que se regulará el producto de Desembolso en Línea, a ser otorgado por Banco Internacional del Perú S.A.A.– INTERBANK (en adelante “INTERBANK”), a favor del cliente, cuyos datos figuran al final del presente documento (en adelante “CLIENTE”). El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

- DEL: Son las siglas que identifican el Desembolso en Línea, que permite al CLIENTE utilizar parcial o totalmente la Línea mediante la Banca por Internet para Empresas de INTERBANK. El CLIENTE puede seleccionar el importe y las condiciones de la utilización de la línea, hasta utilizar el monto total de la Línea.
- Acceso al DEL: El acceso se dará a través de la Banca por Internet para Empresas.
- Banca por Internet para Empresas: Es un canal de comunicación establecido por INTERBANK, para que el CLIENTE pueda realizar las consultas y transacciones con sus cuentas y operaciones, además de acceder a los servicios ofrecidos por INTERBANK(www.interbank.pe).
- Ley Aplicable: Las leyes y demás normas de la República del Perú vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.
- Cronograma de pagos: Contiene el detalle de las cuotas de pago, el monto y moneda de la utilización de la línea, el tipo de cronograma, número de cuotas, frecuencia de pago, tasa de interés compensatorio (TEA), las fechas de vencimientos de las cuotas.
- Cuenta Corriente: Se trata de una o más Cuenta(s) Corriente(s) abierta(s) en INTERBANK a nombre del CLIENTE, que puede(n) ser en Moneda Nacional y/o Moneda Extranjera.
- La Línea: Es la Línea de crédito revolvente aprobada por INTERBANK a favor del CLIENTE con la finalidad de financiar (previa evaluación específica) las necesidades de capital de trabajo de este último. La utilización de la Línea está sujeta a los términos, condiciones y características establecidas en el presente documento.
- Moneda Nacional: Soles del Perú.
- Moneda Extranjera: Dólares de los Estados Unidos de América.
- Pagaré: Es el título valor emitido por el CLIENTE a la orden de INTERBANK, en Moneda Nacional o Moneda Extranjera, que será completado por INTERBANK de acuerdo a la legislación vigente, y las condiciones establecidas en el presente Contrato y/o el Acuerdo de Llenado de Pagaré firmado por el CLIENTE.
- Plazo Es el plazo de vigencia de este contrato que es de 1 (un) año, renovable automáticamente a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento, para lo cual deberá cursar un preaviso por escrito dirigido a la otra parte con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario. Resuelto el contrato, las partes continuarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con anterioridad.
- Representantes: INTERBANK reconocerá como representantes o apoderados del CLIENTE, únicamente a quienes hubiera registrado debidamente ante INTERBANK, presentando el sustento y/o documentación correspondiente. La revisión de dicha documentación está sujeta al pago de las comisiones y gastos establecidos en el Contrato o en el tarifario de la página web (www.interbank.pe). Toda revocatoria o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgados a los representantes del CLIENTE, deberá comunicarse a INTERBANK por escrito, adjuntando el sustento y/o documentación correspondiente. Mientras no se realice la referida comunicación, la modificación o revocatoria no resultará vinculante para INTERBANK. En caso de dudas sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación o poderes, INTERBANK suspenderá sin responsabilidad la ejecución de cualquier instrucción y/o del presente Contrato, hasta que dichas dudas sean esclarecidas a satisfacción de INTERBANK. Asimismo, INTERBANK podrá solicitar la revisión de los poderes por cada operación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

- Este Contrato tiene por finalidad establecer los términos y condiciones aplicables para la utilización de la Línea por parte del CLIENTE mediante el uso del DEL. El CLIENTE deberá entregar a INTERBANK el Contrato firmado por sus Representantes.

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSO EN LINEA

- El CLIENTE deberá definir (dentro de los parámetros aprobados a la Línea) mediante el Acceso al DEL: el importe de operación, la moneda, el tipo de cronograma, el número de cuotas, la frecuencia de pago (mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual), y la fecha de pago de la primera cuota (opcional). Las solicitudes se procesarán en el día hábil de haber sido presentadas siempre que se realice dentro de los Horarios de atención (lunes a viernes de 08:00 a 19:00), caso contrario, se procesarán en el día hábil siguiente; salvo en los casos puntuales donde sea necesario realizar validaciones internas y por ende se requiere más plazo del antes indicado, lo cual será comunicado oportunamente al CLIENTE. Los horarios de atención podrán ser modificados en cualquier momento por INTERBANK.
- Se podrá utilizar la Línea tanto en Monea Extranjera como en Moneda Nacional en la Cuenta Corriente que indique el CLIENTE, siempre y cuando la Cuenta Corriente sea de la misma moneda que el monto utilizado de la línea. En ese sentido, los montos de esta serán otorgados en la moneda establecida para cada uso de esta Línea, siendo posteriormente convertido a la moneda solicitada aplicado en tipo de cambio compra que INTERBANK tenga vigente en su tarifario a la fecha en que se efectúe cada una de dichas operaciones, asumiendo el CLIENTE desde ya cualquier costo o gasto que implique dicha conversión, exonerando a INTERBANK de cualquier tipo de responsabilidad por dicha operación de cambio. Lo antes indicado será de aplicación para los casos en que INTERBANK diera por vencidos los plazos establecidos en los cronogramas de pago de cada uso de la Línea, por lo que cualquier monto otorgado en moneda distinta a la aprobada será convertido a esta al tipo de cambio compra que INTERBANK tenga vigente a la fecha de la liquidación total.
- INTERBANK tiene la facultad irrestricta de reducir, incrementar, suspender o cancelar la Línea de acuerdo con sus políticas crediticias y/o de disponibilidad de fondos, sin responsabilidad alguna frente al CLIENTE. Asimismo, la Línea podrá ser modificada (disminuida, bloqueada, suspendida o cancelada), por INTERBANK en caso: i) se configure algunos de los supuestos establecidos en el numeral 16 del Contrato, ii) se detecten indicios de deterioro de la calidad crediticia y/o iii) se detecten indicios de deterioro en la capacidad de pago del CLIENTE en el Sistema Financiero Peruano. Tal decisión será notificada, por medio de la Banca por Internet para Empresas y/u otro medio que INTERBANK determine.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE DESEMBOLSO EN LINEA

- La tasa de interés aplicable será la que defina INTERBANK para cada operación de DEL, o la tasa de interés compensatoria activa que INTERBANK tenga vigente en su tarifario para este tipo de operaciones al momento en que se realice el uso de la Línea, a elección de INTERBANK. Los intereses serán cobrados al momento de la cancelación de la Línea o al momento de pagar cada una de las cuotas, según corresponda. Las tasas de interés, comisiones, así como otros gastos o tarifas (moratorias y compensatorias) se aplican de acuerdo al tarifario vigente en la fecha de uso de la Línea.
- En cada operación, el CLIENTE podrá decidir, entre utilizar el plazo máximo definido por INTERBANK o uno menor a este. El rango determinado se encuentra entre un mínimo de 30 días y un máximo de 365 días.
- Se manejarán cuotas con fecha de vencimiento fija, es decir en el mismo día para la frecuencia determinada. La frecuencia de pago puede ser mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, la misma que será definida de acuerdo a la aprobación de INTERBANK, y que el CLIENTE podrá verificar al momento de acceder al DEL en el Cronograma de Pagos. En caso de que se trate de solo una cuota, el CLIENTE deberá indicar la fecha de vencimiento del financiamiento al momento de ingresar la solicitud de desembolso.

- El tipo de Cronograma de Pagos puede ser de capital constante o cuota constante a elección del CLIENTE. Es capital constante cuando se mantiene fijo el saldo capital y varían los intereses y el valor de las cuotas. Es cuota constante cuando se mantiene fija la cuota y varían los intereses y el saldo capital.
- Se permite realizar renovaciones dentro del plazo aprobado, amortizaciones y prepagos en coordinación con el ejecutivo de negocios asignado, estas operaciones no son realizadas a través del DEL. Bajo algunas condiciones particulares definidas por INTERBANK, se podrá separar uno o más desembolsos de la Línea y podrán ser convertidos en créditos independientes bajo condiciones que sean pactadas en cada oportunidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Las formas de pago de la Línea son las siguientes:

- Se realizará el cargo en la Cuenta Corriente en la fecha de vencimiento de la operación o de cada una de sus cuotas, a decisión de INTERBANK.
- El CLIENTE podrá solicitar el pago anticipado directamente a través de una carta de instrucción enviada a su ejecutivo de negocios asignado, con la indicación del número de Pagaré, la cuota a pagar y la Cuenta Corriente a ser cargada para el pago. Dicha solicitud deberá ser presentada por el Cliente antes de las 16.00 horas, caso contrario, se procesará en el día hábil siguiente.
- INTERBANK podrá realizar el pago anticipado mediante el cargo en cualquier cuenta que el CLIENTE mantenga en INTERBANK, por el importe total adeudado.
- En caso de incumplimiento de pago de cualquiera de los usos, INTERBANK podrá dar por adelantados los vencimientos de otras operaciones de este producto, ejecutar el Pagaré por el monto total adeudado y/o aplicar el procedimiento establecido en la cláusula octava del presente documento. INTERBANK queda facultado para aplicar los pagos que realice el CLIENTE en virtud del Contrato en el orden siguiente:

- a) Intereses compensatorios;
- b) Penalidades y/o intereses moratorios de la(s) cuota(s) vencida(s);
- c) Gastos y comisiones de la(s) cuota(s) vencida(s) o en mora;
- d) Capital de la(s) cuota(s) vencida(s);
- e) Intereses compensatorios de la cuota no vencida;
- f) Capital de la cuota no vencida.

INTERBANK podrá cobrar la acreencia a su favor generada por los desembolsos generados por el DEL cargando el monto total adeudado en cualquiera de las Cuentas Corrientes o depósitos mantenidos por el CLIENTE en INTERBANK, o de acuerdo al procedimiento establecido en el siguiente párrafo. Asimismo, el CLIENTE autoriza INTERBANK, expresamente, a aplicar a la cancelación del monto total adeudado todo depósito, suma de dinero, bienes y/o valores que a nombre del CLIENTE pueda encontrarse en poder de INTERBANK.

El CLIENTE autoriza irrevocablemente a INTERBANK para que, cuando este lo considere conveniente, abra a nombre del CLIENTE una o varias cuentas corrientes sin chequera, a criterio de INTERBANK, en la cual podrá registrar los cargos y abonos que se realicen en razón del Contrato y de las demás obligaciones que el CLIENTE tenga celebradas con INTERBANK. Las partes dejan constancia que la apertura de la(s) citada(s) cuenta(s) corriente(s) no constituye novación de las obligaciones asumidas con INTERBANK en este contrato. Si el CLIENTE, en cualquier momento, no paga oportunamente las obligaciones derivadas de este Contrato o si, extinguido el Contrato por cualquier motivo, el CLIENTE no paga la deuda total dentro del plazo concedido, Interbank podrá girar una letra de cambio a la vista, a la orden de sí mismo y a cargo del CLIENTE, con indicación de su origen, por el importe total adeudado, consolidados todos los saldos capitales de los desembolsos realizados a través de DEL. La letra de cambio se girará luego de transcurridos quince (15) días hábiles de la recepción por el CLIENTE de la respectiva notificación de pago. La notificación de pago será remitida al domicilio registrado del CLIENTE con INTERBANK. Esta Letra de Cambio no requerirá la aceptación del CLIENTE y

protestada por falta de pago, dará lugar a la respectiva acción ejecutiva, conforme a la Ley Aplicable. En la emisión o transferencia de la Letra de Cambio, INTERBANK podrá sustituir la firma autógrafa de sus representantes por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

CLAUSULA SEXTA: PAGARÉ INCOMPLETO

El CLIENTE autoriza a INTERBANK a completar el Pagaré en el caso que el CLIENTE incurra en cualquier incumplimiento respecto al pago de uno o más usos del DEL, o de cualquier otra obligación y/o crédito que mantenga con INTERBANK, y si se configura alguna causal prevista en la cláusula octava del presente Contrato. En relación con el llenado de este Pagaré el CLIENTE declara y presta su conformidad a lo siguiente:

- Autoriza a INTERBANK para que a su criterio pueda solicitar la desmaterialización del Pagaré ante cualquier Institución de Compensación y Liquidación de Valores, quien podrá emitir una constancia de inscripción y titularidad, que será completada de acuerdo con la Ley Aplicable y según los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- Autoriza a INTERBANK a proceder con el llenado del Pagaré según lo establecido en el presente Contrato, pagaré y acuerdo de llenado correspondiente. Asimismo, incluso después de llenado el Pagaré con el monto correspondiente, el CLIENTE seguirá estando obligado al pago de los intereses derivados de los usos realizados a través de DEL y que fueron generados durante la vigencia de la Línea.
- Autoriza a INTERBANK a incluir en la liquidación los gastos, costos y cualquier otra suma adeudada por el cliente; es decir gastos pendientes de pago; comisiones devengadas y/o cualquier otra suma adeudada por el CLIENTE a la fecha de vencimiento y posteriores a esta.

CLAUSULA SÉPTIMA: PAGO ANTICIPADO

El CLIENTE podrá efectuar pagos anticipados, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago y generando portes según tarifario publicado en la página web (www.interbank.pe), para lo que deberá comunicar su voluntad de realizar un pago anticipado por escrito a INTERBANK; en caso contrario, INTERBANK aplicará todo importe adicional, a la amortización o cancelación adelantada de las cuotas próximas a vencer. Los pagos anticipados deberán ser por montos iguales o superiores a una cuota del Cronograma de Pagos, con excepción del pago que liquide la totalidad de la Línea, más los intereses devengados a dicha fecha y cualquier otra obligación de pago relacionado a la Línea y que corresponda pagar al CLIENTE.

En caso de pagos anticipados parciales, el CLIENTE podrá optar por reducir el monto de las cuotas o el plazo de pago, debiendo indicar por escrito el número de cuotas en las que desea pagar el saldo del capital pendiente de pago, no pudiendo ser su valor mayor al de las originalmente pactadas. Si se realiza un pago anticipado sin que el CLIENTE haya dado la instrucción antes mencionadas, INTERBANK reducirá el monto de las cuotas sin reducir el número de las mismas. El CLIENTE autoriza a que, producido el pago anticipado, se emita un nuevo Cronograma de Pagos el que será mostrado en la Banca por Internet para Empresas o a través de otros canales que INTERBANK habilite.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

INTERBANK podrá dar por vencidos todos los plazos de la Línea sin necesidad de declaración judicial ni plazo de anticipación previo y proceder al cobro del íntegro del saldo de la Línea pendiente de pago, disponiendo el pago inmediato del importe que arroje la liquidación practicada por INTERBANK y a completar en caso corresponda el Pagaré y/o emitir la letra girada a la vista y proceder a su cobro en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el CLIENTE dejase de pagar una o más cuotas de la Línea o el importe total de alguna o todas los desembolsos de la Línea, en los plazos establecidos en el presente Contrato;
- Si se solicita el ingreso del CLIENTE a un procedimiento concursal, sea por pedido propio o de terceros, o si inicia un procedimiento de disolución y liquidación bajo la Ley General de Sociedades, o a cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial que implique la suspensión de sus pagos;

- Si el CLIENTE no cumple cualquier obligación presente o futura frente INTERBANK como deudor directo, indirecto, fiador o avalista;
- Si INTERBANK detectase falsedad en la información suministrada por el CLIENTE a INTERBANK o en cualquier otra documentación presentada o se advierten indicios de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares o sospechosas;
- Si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de INTERBANK o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos o terrorismo;
- Si el CLIENTE tiene el control directo o indirecto, conforme a las normas emitidas por la SBS, de una persona jurídica que mantiene obligaciones vencidas e impagas frente INTERBANK;
- Si el CLIENTE destinara el desembolso a fines diferentes a sus actividades empresariales.

En caso INTERBANK así lo decida podrá solicitar al CLIENTE la cancelación total de la los desembolsos impagos.

En cualquiera de los casos indicados en el párrafo anterior, el CLIENTE, bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o dentro del plazo adicional que le otorgue INTERBANK , el íntegro de la Línea pendiente de pago según la liquidación que realice INTERBANK, más los intereses compensatorios, moratorios, penalidades, comisiones y gastos generados.

El CLIENTE, podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida mediante aviso escrito cursado a INTERBANK, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas frente a INTERBANK conforme a este Contrato, según liquidación que realice INTERBANK.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD Y MODIFICACION DEL CONTRATO

- En caso de que una o más de las cláusula del presente documento fueren declaradas nulas o no válidas en virtud a la Ley Aplicable, dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado al incluirse las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.
- INTERBANK podrá modificar el contenido del Contrato, comunicando los cambios al CLIENTE y señalándose en dicha comunicación la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. El CLIENTE podrá manifestar su desacuerdo por escrito y con cargo de recepción de INTERBANK, dentro de los 10 (diez) días calendarios de recibida la comunicación de INTERBANK, en cuyo caso se dará por resuelto el presente contrato. Resuelto el contrato, las partes continuarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con anterioridad.
- El presente Contrato se rige y deberá ser interpretado conforme a la Ley Aplicable. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a este Contrato será de jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial que INTERBANK determine, renunciando el CLIENTE al fuero de su domicilio.

CLAUSULA DÉCIMA: OTRAS DECLARACIONES

- INTERBANK queda autorizado a proporcionar a terceras personas, inclusive centrales de riesgo privadas, información relativa al incumplimiento de las obligaciones en las que incurra el CLIENTE, pudiendo difundir y/o comercializar dicha información crediticia sin asumir responsabilidad alguna. INTERBANK no efectuará pago alguno ni asumirá responsabilidad alguna por la difusión y/o comercialización que las referidas terceras personas hagan de dicha información.
- El CLIENTE libera expresa e irrevocablemente a INTERBANK de toda responsabilidad, en caso que el DEL no estuviera disponible o en uso dentro de un período determinado, circunstancia en la cual el CLIENTE podrá utilizar la Línea en la forma tradicional, es decir, mediante el envío de documentos en soporte papel.
- INTERBANK podrá ceder sus derechos o su posición contractual en el Contrato a cualquier tercero, prestando el CLIENTE, en este acto, su consentimiento anticipado a la referida cesión.

Firmado en _____ a los ____ días del mes de _____ del 20__ en dos ejemplares, una para cada una de las partes contratantes.

CLIENTE

DENOMINACIÓN SOCIAL		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC N° _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	CARGO	DOI Y CORREO ELECTRÓNICO

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)

INTERBANK

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)